RESOLUCIÓN Nº 522/2021.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LOS CONTRATOS N° 11/2019 Y N° 12/2019 SUSCRITOS CON LA EMPRESA CEVIMA S.A. RUC 80030180-3, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA DEL PREDIO DE LA SND, HOTEL DEPORTISTA ROGA, POLIDEPORTIVO Y EL CAN, ID N° 362.730, Y APRUEBA LAS ADENDAS RESPECTIVAS.

-1-

Asunción, 31 de mayo de 2021.-

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La Ley N° 1.535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

La Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

La Ley N° 6.672/2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021".

El Decreto N° 4.780/2021 "Por el cual se reglamenta Ley N° 6.672, del 7 de enero del 2021 <<Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021>>".

El Memorándum UOC N° 150/2021 proveniente de la Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita la ampliación de los Contratos N° 11/2019 y N° 12/2019, suscritos el 01 de junio de 2019 con la Empresa CEVIMA S.A. RUC 80030180-3, para la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA DEL PREDIO DE LA SND, HOTEL DEPORTISTA ROGA, POLIDEPORTIVO Y EL CAN; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional, establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Que, la Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", en su artículo 13 establece: *"El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley... (....), 6. "Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de*

Lic. Nimia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Dr. Juan Carlos Cañiza Denis
Asesor General de Asesoría Jurídica

MG. ARNALDO J. CHAMORRO U.
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 522/2021.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LOS CONTRATOS N° 11/2019 Y N° 12/2019 SUSCRITOS CON LA EMPRESA CEVIMA S.A. RUC 80030180-3, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA DEL PREDIO DE LA SND, HOTEL DEPORTISTA ROGA, POLIDEPORTIVO Y EL CAN, ID N° 362.730, Y APRUEBA LAS ADENDAS RESPECTIVAS.

Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".

Que, el Artículo 63 de la Ley N° 2051703 "De Contrataciones Públicas", establece, *"**CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.** Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Que, la UOC ha explicado que el presente pedido de ampliación ha sido procesado a pedido del Administrador del Contrato, en razón de que a la fecha el nuevo llamado aún no ha sido adjudicado.

Que, la ampliación de vigencia del contrato supondrá un aumento en el valor total contratado, que en términos monetarios supone un total de Gs. 274.326.790 (guaraníes doscientos setenta y cuatro millones trescientos veinte y seis mil setecientos noventa), conforme el siguiente detalle:

COSTO MENSUAL REAJUSTADO		MESES A AMPLIAR	TOTAL A SER AMPLIADO EN GS.
SND	109.479.986	2	218.959.972
CAN	27.683.409	2	55.366.818
TOTAL			274.326.790

Lic. Alma Aquino
Dirección Gral. de

MG. ARNALDO J. CHAMORRO U.
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 522/2021.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LOS CONTRATOS N° 11/2019 Y N° 12/2019 SUSCRITOS CON LA EMPRESA CEVIMA S.A. RUC 80030180-3, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA DEL PREDIO DE LA SND, HOTEL DEPORTISTA ROGA, POLIDEPORTIVO Y EL CAN, ID N° 362.730, Y APRUEBA LAS ADENDAS RESPECTIVAS.

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en las disposiciones de la Resolución DNCP N° 5695/2019, ha establecido Criterios para la realización de convenios modificatorios y reajustes de precios adjudicados, y ha establecido directrices para su comunicación a la DNCP.

La providencia de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de fecha 28/05/2021, a Secretaría General, para resolución.

La Resolución de la Presidencia de la República del Paraguay, por la cual se concede permiso a la Señora Ministra de la Secretaría Nacional de Deportes, y se designa encargado de Despacho", en la cual establece la Designación del Señor Arnaldo Chamorro Urbieta, como Encargado de Despacho de la Secretaría Nacional de Deportes, mientras dure la ausencia de la titular.

POR TANTO; en uso de sus facultades legales,

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
R E S U E L V E:

Artículo 1º. Autorizar la Ampliación de los Contratos N° 11/2019 y 12/2019, suscritos el 01 de junio de 2019 con la Empresa CEVIMA S.A. RUC 80030180-3, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA DEL PREDIO DE LA SND, HOTEL DEPORTISTA ROGA, POLIDEPORTIVO Y EL CAN, del 1 de junio del 2021 al 31 de julio del 2021.

Artículo 2º. Autorizar la suscripción de la Adenda Nº 08/2021, en cada contrato referido en el exordio, a fin de instrumentar la ampliación autorizada en virtud a la presente Resolución.

Artículo 3º. Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los procedimientos de comunicación y publicación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 4º. Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-

Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Nilda Aquino
Directora Gral. de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

ARNALDO CHAMORRO
ENCARGADO DE DESPACHO
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES